



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 208 - 2020 - MDC



Catacaos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta N°001-2020-ESMF de fecha 17 de Setiembre de 2020, suscrito por la Sra. EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ, sobre pago de liquidación de vacaciones trunca y demás beneficios de Ley; el Informe N° 0616-2020-MDC-SGP de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 294-2020-MDC-GA de fecha 28 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000398-2020/MDC GAJ de fecha 28 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el informe N° 000398-2020/MDC GAJ de fecha 28 de Setiembre del 2020, el Informe N° 819-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Carta N° 001-2020-ESMF de fecha 17 de Setiembre de 2020, suscrito por la Sra. EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ, solicita pago de vacaciones trunca y demás beneficios de Ley, por el periodo comprendido del 01 de Junio del 2019 hasta el 31 de Mayo del 2020, en concordancia y amparo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, en su Art 24° se establecen los derechos de los servidores de la carrera pública y otras según ley establece.

Que, mediante el Informe N° 0616-2020-MDC-SGP de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 008-2020-MDC /EMPL-C-SGP de fecha 23 de Setiembre de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/06/2019 hasta 31/05/2020 como SUPLENCIA TEMPORAL, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año 00 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,264.74 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 74/100 Soles)

Remuneración Bruto	2,603.15
Descanso Físico No Gozado = 01	2,603.15
Un dozavo	0.00
Un Treintavo	0.00
Total	2,603.15
Descuento ONP 13%	(-) 338.41
Total a pagar	2,264.74

Que, el Informe N° 294-2020-MDC-GA de fecha 28 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trunca presentada por la Sra. EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ.

Que, con Informe N° 00398-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que según el Artículo N° 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "descanso semanal y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, cuando el servidor cesa antes de uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por normas de los periodos vacacionales acumulados.

En el marco del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al cual perteneció a la Sra. EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones trunca, por ser un derecho de carácter obligatoria e irrenunciable, siendo así se debe declara procedente lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente

Que es de advertirse que la servidora ha desempeñado su trabajo bajo la modalidad de SUPLENCIA TEMPORAL; siendo que frente a ello es de advertirse que al ser este un contrato sujeto a modalidad (CONTRATO MODAL) se debe puede indicar que: "Los trabajadores que ingresen a la Administración Pública a través de un contrato modal ineludiblemente se realiza la extinción del vínculo, así como el pago de los beneficios sociales que le correspondan por el tiempo prestado. En caso de suscribirse posteriormente un nuevo contrato sujeto a modalidad, se genera una nueva relación de empleo entre las partes, siempre que entre una contratación y otras se verifique la existencia de interrupción o vacíos" (INFORME TÉCNICO N°526-2016-SERVIR/GPGSC).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Informe N° 0819-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 394-2020/MDC-SGPO/ACQ de fecha 29 de Setiembre del 2020, informa que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, salvo mejor parecer, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de compensación de vacaciones trunca de la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ**, por el importe de S/ 2.603.15 (Dos Mil Seiscientos Tres con 15/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: RECURSO DETERMINADOS - 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 17 de Setiembre de 2020, presentado por la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año 00 meses 00 días, la suma de S/ 2,264.74 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 74/100 Soles).

Remuneración Bruto 2020	2,603.15
Descanso Físico No Gozado = 01	2,603.15
Un dozavo	0.00
Un Treintavo	0.00
Total	2,603.15
Descuento ONP 13%	(-) 338.41
Total a pagar	2,264.74

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación Vacacional Trunca, a favor de la Sra. **EVELYN SARINA MEJIA FERNANDEZ**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2.603.15 (Dos Mil Seiscientos Tres con 15/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL